



Expediente n.º: 3246/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo [x]

**MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE NECESIDAD RELATIVO AL CONTRATO:
REDACCIÓN DE UN PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL**

Tipo de Contrato: Servicio

Número de contrato en el Plan de Contratación/Justificación falta inclusión.

1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es estipular el servicio de Asistencia Técnica para la elaboración de un Plan técnico de gestión forestal, un instrumento de gestión forestal que tiene como fin simplificar los trámites administrativos y reducir los plazos de autorización requeridos para ejecutar los aprovechamientos, usos y mejora en terreno forestal. La aprobación y aplicación de los instrumentos técnicos de gestión forestal (ITGF) aumenta la probabilidad de poder garantizar una gestión de los montes de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales.

1.1. Código del vocabulario «común de los contratos públicos» (CPV):

- 77231000-8 Servicios de gestión forestal
- 77231900-7 Servicio de planificación forestal sectorial
- 90712000-1 Planificación medioambiental
- 77000000-0 Servicios agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas y apícolas

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Reglamento%20CPV/cpv%20principal.pdf>

1.2. División en Lotes del objeto del contrato o justificación de su imposibilidad.

Según el artículo 99.3 b de la LCSP: En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

En este contrato no se considera necesaria la división de lotes ya que se trata de la redacción de un plan relativamente sencillo que será efectuado únicamente por un único profesional y no





necesita otros trabajos ni documentos de naturaleza jurídica, por tanto no se prevén realizaciones independientes dentro del mismo proyecto, no teniendo sentido una división.

1.3. Especificaciones técnicas de la prestación.

Se quiere contratar la redacción de un Instrumento técnico de gestión forestal (ITGF), concretamente un Plan técnico de gestión forestal (PTGF) al ser el que mejor se ajusta a las necesidades del municipio. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se especificará los detalles del contenido mínimo que deberá contener de dicho plan (objetivos generales y específicos, índice de contenidos, localización, presupuesto, etc.).

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Actualmente el municipio de Nàquera no cuenta con ningún instrumento de gestión forestal, más allá del plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) recientemente aprobado y publicado y el plan local de quemas. Por tanto existe la necesidad de un plan de gestión general para proteger y sacar el máximo provecho a los recursos forestales del término municipal, en concreto un PTGF, que según queda definido en el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR), es lo preferente para llevar a cabo en un monte superior a 25 hectáreas y sin un objetivo predominante de producción de madera, corcho, resina o con masas arboladas inmaduras, siendo este el caso de Nàquera.

3.1 Insuficiencia de medios

La prestación a realizar no puede ser asumida por el personal municipal, ya que este tipo de planes deben ser redactados por ingenieros de montes, ingenieros agrícolas o consultoras de servicios forestales.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima primera - Normas específicas de contratación pública de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, de la LCPS "Se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley." A la vista de ello y de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, por un único criterio de adjudicación.





4.1 Tipo de tramitación.

La tramitación será ordinaria.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP)

Este contrato está financiado por la subvención de la **Operación 8.5.1. Instrumentos de gestión forestal sostenible.**

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable	Importe IVA	Presupuesto Base de Licitación
6.026,45 €	21%	1.265,55 €	7.292,00 €

5.2. Valor estimado del contrato (IVA excluido)

El valor máximo con IVA excluido es de 6.026,45 €, prórrogas incluidas.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

El plazo de ejecución tendrá como plazo final el 15 de diciembre de 2024, a partir de la notificación de la adjudicación.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Técnico de medio ambiente.

9. INDICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A.2. Precio más bajo: Hasta 100 puntos.

Se determinará como la mejor oferta económica, de acuerdo con la siguiente fórmula, otorgándole la máxima puntuación, a la mayor baja económica ofertada, que no incurra en baja desproporcionada o anormal, y al resto de ofertas los puntos correspondientes a la baja efectuada, calculados según la siguiente fórmula matemática:

$$P = (MV \times 100) / MO$$

En donde:

P: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

MV: Oferta más ventajosa.

MO:

10. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

Oferta





Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

11. EXIGENCIA DE GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

Será del 5% del precio de adjudicación, IVA no incluido.

El plazo de garantía será de un año desde la finalización del contrato.

12. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter medioambiental:

- *Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
- *Una gestión más sostenible de los recursos naturales.*
- *Garantizar mediante su aplicación la sostenibilidad ambiental y económica del uso y aprovechamiento de los recursos forestales*

13. PROPUESTA DE REQUISITOS ESPECIFICOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Disponer de una titulación académica que le permita firmar planes técnicos de gestión forestal, admitiéndose solamente titulación técnica o superior de ingeniería de montes, ingeniería agrícola o consultoras de servicios forestales.
- Tener una experiencia profesional relacionada con la titulación acreditada, superior a tres años.
- Haber redactado o colaborado en la redacción de al menos 2 planes técnicos de gestión forestal u otros instrumentos técnicos de gestión forestal sostenibles.

CLASIFICACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Conservación y mantenimiento parques y jardines	O	6	1

14. PENALIDADES

Solo en caso de prever penalidades específicas por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato

1.- Por demora.- De conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP-2017.
2.- Por ejecución defectuosa.- Incumplimientos por ejecución defectuosa:
Infracciones
A) Faltas leves.
B) Faltas graves.
C) Faltas muy graves.
Sanciones.





3.- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución, cláusulas sociales y/o medioambientales o compromisos adquiridos por el adjudicatario en cuanto a criterios de adjudicación.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PARÁMETROS QUE PERMITAN IDENTIFICAR QUE LO OFERTADO SE CONSIDERA ANORMALMENTE BAJO
Precio	Se aplicará el art. 85 del RD 1098/2001

En Nàquera a fecha de la firma electrónica

Responsable del Contrato

Concejal delegado

